



**Castilla-La Mancha**

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL II PLAN DE ACCIÓN (2026-2030) DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA. HORIZONTE 2030**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

Según los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en lo referente al procedimiento para la tramitación y aprobación de borrador del II Plan de Acción (2026-2030) de la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno del 2 de junio de 2020, es necesario que se acompañe una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia del documento que se pretende aprobar.

De conformidad con los artículos 35 y 36 antes citados, se redacta la siguiente memoria sobre la conveniencia y objetivos que se persiguen en la elaboración de este documento que se propone, indicando que para ello no es necesario la ampliación de medios materiales ni personales, al desarrollarse mediante la planificación y priorización de actuaciones y el aprovechamiento de los recursos existentes.

### **II.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA**

La Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030, constituye el documento marco de referencia que establece las líneas estratégicas, los objetivos, y que concreta, a través del Plan de Acción 2020-2025 que la acompaña, la propuesta de acciones alcanzables y evaluables para generar e intensificar iniciativas de educación ambiental en diferentes ámbitos, con el fin de avanzar hacia un futuro más sostenible de una manera coordinada, compartida y colaborativa, adaptándose hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados para el Horizonte 2030.

Aunque la concepción de la Estrategia estaba fundamentalmente orientada al Horizonte 2030, se consideró que la escala de planificación a 10 años era excesiva, por lo que para el desarrollo inicial de la misma se planteó un horizonte intermedio que concluyó en el año 2025. Por tanto, para dar continuidad a la Estrategia hasta su Horizonte 2030 es necesario aprobar un nuevo Plan de Acción que cubra el periodo temporal que va desde el año 2026 hasta 2030.



**Castilla-La Mancha**

### **III.- FINES Y OBJETIVOS**

El objetivo de aprobar el II Plan de Acción (2026-2030) de la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha es dar cumplimiento al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno del 2 de junio de 2020, disponiendo de un documento que recoja las acciones que hagan posible alcanzar los fines perseguidos por la Estrategia en este segundo periodo de planificación.

En la elaboración de esta propuesta se seguirán los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al que debe ajustarse toda iniciativa normativa, actuando de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

### **IV.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

No se consideran alternativas para su aprobación, al haberse aprobado la propia Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha, y con ella el I Plan de Acción (2020-2025), constituyendo el II Plan de Acción (2026-2030) el instrumento necesario para dar continuidad a la misma y completar su horizonte temporal. La materia de la estrategia, y por lo tanto del II Plan de Acción (2026-2030) afecta a competencias de medio ambiente, pero también de educación, desarrollo rural, universidades o de entidades locales.

Por otro lado, analizado el derecho comparado en Comunidades Autónomas se observa que, en otras comunidades, como Navarra, la Estrategia Navarra de Educación Ambiental para la Sostenibilidad ENEAS 2030, fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 24 de mayo de 2023. De la misma forma, la III Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León para el periodo 2024-2030, se aprobó por Acuerdo 7/2024, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León.

Es por ello que se considera que el rango es apropiado por lo que se propone su aprobación por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

### **V.- CONTENIDO**

La Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030 se orientó a partir de los ámbitos prioritarios de la Hoja de Ruta de la UNESCO, convirtiendo y adaptando los mismos en objetivos. Se establecieron una serie de principios orientadores: generales, prácticos y locales. La aplicación de cuatro ejes temáticos permite asegurar que la realidad de la problemática ambiental se va a abordar de manera global: cambio



**Castilla-La Mancha**

climático, reducción del riesgo de desastres, biodiversidad y consumo y producción sostenibles.

Considerando que los principios y objetivos de la Estrategia siguen siendo plenamente vigentes, el II Plan de Acción (2026-2030) se articula en torno a los objetivos ya presentes, y mantiene las mismas líneas estratégicas del primer Plan de Acción.

El resultado es un plan que recoge 55 medidas articuladas en torno a los cinco grandes objetivos y las doce líneas estratégicas de la Estrategia, en las que se busca la implicación de todos los sectores (administraciones, entidades, empresas, centros docentes, medios de comunicación, y ciudadanía), desde un enfoque de participación y responsabilidad compartida. En todo este conjunto de medidas se identifican como elementos de transversalidad dos palancas que impulsan la ejecución de las acciones para este periodo en todos los objetivos de la estrategia, que son la comunicación estratégica y la formación.

La ejecución del II Plan de Acción, que da continuidad al anterior para completar el horizonte temporal de la Estrategia, se plantea en tres etapas: una primera (2026-2027) de impulso y consolidación, una segunda (2028-2029), de expansión y articulación, y una tercera (2030) de consolidación y evaluación final.

## **VI.- TÍTULOS COMPETENCIALES**

El presente Plan de Acción circunscribe su ámbito de aplicación a las políticas de educación ambiental de Castilla-La Mancha.

El artículo 45 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo.

En el ámbito regional, el artículo 31.1. 12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga a la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva de la *planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha* y, por su parte, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la *ejecución en las materias de protección del medio ambiente y de los ecosistemas y normas adicionales de protección* según lo establecido en el artículo 32.7.

Asimismo, en el ámbito nacional, el Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad (2021-2025), que ha definido las líneas estratégicas de la educación ambiental para la sostenibilidad en España durante ese periodo, ofrece un marco de trabajo a partir del cual reforzar aquellas políticas que deben hacer frente a los desafíos climáticos



**Castilla-La Mancha**

y ambientales, e insta, también, a las comunidades autónomas a planificar sus actuaciones en educación ambiental.

El artículo 1 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, atribuye a ésta la propuesta y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno sobre las políticas en materia medioambiental, de economía circular, cambio climático, forestal, protección y conservación de los recursos naturales, industrial, energética, de recursos mineros, agua y recursos hídricos y Agenda 2030, en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía, ejerciendo sus funciones, entre otras, sobre la siguiente materia: Fomento de la educación ambiental.

Específicamente, el artículo 9.3 a) y c) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, atribuye a la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, funciones de planificación, organización y coordinación en materia de educación ambiental, así como el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

## **VII.-DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

El borrador del II Plan de Acción de Educación Ambiental 2026-2030 ha sido elaborado a propuesta de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030 de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 112/2023, de 25 de julio.

En el proceso participativo para la elaboración del documento se han tenido en cuenta tanto las aportaciones de la ciudadanía como la de grupos sectoriales de expertos:

- a) Portal de participación (<https://participacion.castillalamancha.es/node/1790>)

El nuevo Plan de Acción 2026-2030 definirá las políticas regionales de educación ambiental, requiere de un enfoque participativo que permita incorporar las opiniones de la ciudadanía y las entidades. Este proceso participativo abierto a la ciudadanía se publicó en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha, con las siguientes fases:

- Fase de Inicio: 27/05/2025
- Fase de Participación: 27/05/2025 - 16/06/2025

Se realizó una recogida de información mediante la cumplimentación de sendos formularios dirigidos a diferentes grupos de población en relación con la situación de la educación ambiental en Castilla-La Mancha y sobre el futuro Plan de Acción 2026-2030 de la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030:



**Castilla-La Mancha**

- Formulario para la ciudadanía
- Formulario para agentes relacionados con la educación ambiental

Durante esta fase se cumplimentaron 174 encuestas con 433 visitas.

➤ Fase de Retorno: 17/06/2025 - 29/07/2025

Publicación de datos del formulario e informe con análisis de los resultados publicado en el Portal de Participación, en este [enlace](#)

Publicación en DOCM en extracto del [informe final](#) del proceso participativo correspondiente al Plan de Acción 2026-2030 de la Estrategia de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha. Horizonte 2030 en fecha 29/07/2025

b) Grupo de expertos

Igualmente se invitó a participar a expertos en los diferentes ámbitos. Se celebraron 5 sesiones, 4 de ellas de carácter sectorial y una transversal con personas participantes en las sectoriales para trabajar los resultados obtenidos y generar propuestas al Plan de Acción 2026-2030. Hubo un total de 84 participantes distribuidos en los siguientes grupos:

- Grupo Administraciones
- Grupo Profesionales de la Educación Ambiental
- Grupo Sistema Educativo
- Grupo Ámbito Local
- Grupo transversal

El borrador del II Plan de Acción de la Estrategia de Educación Ambiental (2026-2030) se someterá a un nuevo proceso participativo, a información pública y a consulta de aquellos órganos que se considere oportuno.

## **VIII.- IMPACTOS DE LA NORMA**

### **A) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**

1º Desde el punto de vista económico, el presente Plan de Acción no tiene impacto económico alguno.

2º Desde el punto de vista presupuestario la aplicación de lo previsto en el Plan de Acción se atenderá con arreglo a la aprobación de los ejercicios presupuestarios correspondientes y su desarrollo se atenderá con los medios personales y materiales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



**Castilla-La Mancha**

## **B) ANALISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS**

La propuesta normativa no limita la competencia ni la competitividad de las empresas, sino que su aprobación supondrá una mejora en la economía, así como en la calidad de vida de los ciudadanos de la Región.

## **C) IMPACTO DE GÉNERO**

En cuanto al impacto de género, la Estrategia, y por lo tanto este II Plan de Acción, tiene entre sus principios la incorporación de la perspectiva de género, entendida como un derecho intrínseco de la educación y como garantía de su calidad, permitiendo la alineación con los ODS y con el objetivo de garantizar la igualdad en la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública. En su redacción se ha observado la utilización de lenguaje inclusivo. No obstante, el informe de impacto de género será elaborado por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

## **D) IMPACTO DEMOGRÁFICO**

No supone impacto demográfico.

## **E) IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA FAMILIA.**

No supone impacto en la infancia ni en la familia.

## **F) IMPACTO EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

No supone impacto en las personas con discapacidad

## **G) OTROS IMPACTOS.**

No presenta otros impactos

## **IX.- CARGAS ADMINISTRATIVAS:**

La aprobación del Plan no supone cargas administrativas. No obstante, esta norma será remitida al Responsable de Calidad e Innovación de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En Toledo, en la fecha indicada en la huella digital.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR Y AGENDA 2030